Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

identidad

SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº2090/22

POR LA CUÀL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2021 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 391.661.

Asunción, 29 de noviembre de 2022

VISTO: la nota de solicitud de Reajuste de Precios de la firma PARAGUAY SECURITY S.A., el Memorándum M.D.A N° 440/22, el Dictamen N° 01/2022 de la Dirección Administrativa, el Dictamen UOC N° 86/2022, el Contrato N° 11/2021, la Adenda N° 1 al Contrato, el Pliego de Bases y Condiciones, el Decreto N° 7270/22, la Resolución DNCP N° 5695/2019, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto N° 2992/19 y la Resolución DNCP N° 2315/2022.

CONSIDERANDO:

Que, la firma PARAGUAY SECURITY S.A. mediante nota presentada a la Dirección Administrativa del SNPP, solicita el Reajuste de Precios del Contrato N° 11/2021,conforme a lo establecido en el Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Gerencia Económica remite el Memorándum M.D.A. N° 440/22, al cual se adjunta la nota de pedido presentada por la firma PARAGUAY SECURITY S.A.

Que, por Memorándum UOC N°401/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022 se solicitó a la Dirección Administrativa lo siguiente: *"Considerando que a la fecha de la solicitud presentada por la firma proveedora de los servicios, no se contaba con la disponibilidad presupuestaria necesaria en el Objeto de Gasto 282 – "Servicios de Vigilancia", debido a que estaba provisionado para el nuevo llamado; pero, con la adjudicación de dicho llamado a la fecha ya se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la erogación, por lo que se solicita a la Dirección a su cargo, como Administradora del Contrato de referencia, pueda remitir a la UOC un Dictamen en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019, SECCIÓN III – Reajustes…".*

Que, el Dictamen N° 01/2022 de la Dirección Administrativa de fecha 15 de noviembre de 2022 en la parte conclusiva dice: "*Por tanto, en base a lo señalado en el Considerando del presente Dictamen, está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para el Reajuste de Precios al Contrato N° 11/2021 solicitado por la firma PARAGUAY SECURITY S.A. y cuenta con la conformidad de la proveedora de los servicios contratados.".*

}

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N° 2090/22

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2021 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 391.661.

Asimismo, se detalla en el Dictamen, el cálculo realizado para determinar el monto del Reajuste, aplicando la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 7270/22, de la siguiente manera:

PR = P0 (0.20 + 0.80 S/S0)	PR= 475.710.000 (0,200 +0,891) PR = 475.710.000 (1,091)	
Dónde:		
PR: Precio reajustado de la Oferta.	Pr	519.094.763
P0: Precio de la Oferta a ser reajustado.	P0	475.710.000
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.	S	2.550.307
S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.	S0	2.289.324
Monto de Reajuste de Precio Unitario mensual		**43.384.763**
MONTO DE REAJUSTE TOTAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE: JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE/2022)		**130.154.288**

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado **8. Reajuste:** establece que: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:….. Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.*

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social.
PR = Po (0.20 + 0.80 S/So)
Dónde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.".

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS N° 2090/22

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2021 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 391.661.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS, establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Que, el Decreto N° 7270 de fecha 21 de junio de 2022 POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO, EN SU Art. 1° establece: *"Dispónese el reajuste en once como cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.-) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089.-)."*

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 47**. **Reajustes de Precios**, establece cuanto sigue: *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.*

Que, La Resolución DNCP N° 2315/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, en su **Artículo 3°. Dictamen,** dispone cuanto sigue:

"El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;..."

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

RESOLUCIÓN MTESS Nº 2090/22

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2021 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 391.661.

De igual forma la mencionada Resolución en su **Artículo 4°. Comunicación a la DNCP,** establece entre otros lo siguiente:

"Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación:

a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;

b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución…;

c) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;

d) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución;

e) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)…".

Que, por Dictamen UOC N° 86/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó diciendo: *"Atendiendo a la solicitud de la firma PARAGUAY SECURITY S.A., al Dictamen emitido por la Dirección Administrativa y considerando que a la fecha se cuenta con fondos necesarios para asumir el compromiso, ésta Dirección es del criterio que corresponde otorgar el reajuste de precios del Contrato N° 11/2021, por el monto de Guaraníes Ciento treinta millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho (G. 130.154.288),IVA incluido, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022, conforme a la planilla de reajuste presentada por la Dirección administradora del contrato, manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal. El procedimiento se encuentra enmarcado dentro de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones,...".*

Que, La Dirección de Asesoría Jurídica del SNPP, mediante Dictamen DAJ-SNPP N° 028/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, manifiesta cuanto sigue: *"…teniendo en cuenta el Dictamen del Administrador del Contrato, el Dictamen de la Dirección de UOC, las documentaciones remitidas, y observando que según el Certificado remitido existe disponibilidad presupuestaria, dando de este modo cumplimiento con lo dispuesto en la* ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su reglamentación*** *y demás disposiciones derivadas de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica es del criterio que corresponde otorgar el* ***reajuste del precio del CONTRATO N° 14/2021 LLAMADO: LICITACIÓN PÚBLICA***

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

identidad

SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS Nº2090/22

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2021 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 391.661.

NACIONAL LPN N° 04/2021 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 391.661 de acuerdo a la planilla de reajuste emitida con el Dictamen D.A. N° 01/2022, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022."

Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria expedida por la Dirección Financiera, se cuenta con fondos para cubrir la erogación.

Que, la Resolución MTESS Nº 79/2018 "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º *"Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…"*.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** el Reajuste Precios del Contrato N° 11/2021, suscrito con la firma PARAGUAY SECURITY S.A. con RUC N° 80027582-9 en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2021 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 391.661, por un monto total de Guaraníes Ciento treinta millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho (G. 130.154.288), IVA incluido, para los meses de julio, agosto y setiembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

identidad

SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N°2090/22

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PARAGUAY SECURITY S.A. CON RUC N° 80027582-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 04/2021 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL" ID: 391.661.

Meses	Año	Precio Mensual s/Contrato (A)	Precio Mensual Total Reajustado (B)	Monto mensual del Reajuste C = B-A
Julio	2022	475.710.000	519.094.763	43.384.763
Agosto	2022	475.710.000	519.094.763	43.384.763
Septiembre	2022	475.710.000	519.094.763	43.384.763
Total Reajuste correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2022				**130.154.288**

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.S. 142796

Carla Bacigalupo
Ministra